

SCI-088-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta
Tribunal Institucional Electoral

Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i.
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024.
Modificación del artículo Transitorio I del Reglamento para la
elección de personas directoras de departamento y coordinadoras
de unidad (Atención oficio TIE-1258-2023)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024

Página 2

que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3298, artículo 8, del 1 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.
4. La reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” fue publicada en la Gaceta institucional No. 1056 del martes 7 de marzo de 2023.
5. El Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, establece lo siguiente:

“Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria.”

6. Mediante oficio TIE-1258-2023 del 15 de noviembre de 2023, la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) comunica el siguiente acuerdo tomado por el TIE en la sesión permanente Núm. 1189-2023, celebrada el 15 de noviembre de 2023:

“Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 3 meses para hacer entrega de la actualización del procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”, publicado en la Gaceta Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023, ya que según lo descrito el tiempo de los miembros del TIE ha estado centrado en la atención de las elecciones, que en este momento son prioridad.”

7. El 06 de diciembre de 2023, mediante el oficio TIE-1332-2023, el Tribunal Institucional Electoral comunicó a la Comunidad Institucional que desde ese día se encontraba sin quórum estructural. Mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2024, el TIE informó a la Comunidad Institucional que ya se encontraba conformado y comunicó su conformación actual.
8. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024

Página 3

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
 - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 396 del 2 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3298 del 1 de marzo de 2023 la reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y Coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”, el cual incluye un artículo transitorio en el que se señala lo siguiente:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024

Página 4

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.

- 3. Mediante oficio TIE-1258-2023 del 15 de noviembre de 2023 se comunica al Consejo Institucional, una solicitud del Tribunal Institucional Electoral de ampliar en tres meses el plazo establecido en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.*
- 4. En la reunión No. 396-2024 del viernes 2 de febrero de 2024 se tuvo audiencia con personas funcionarias del Tribunal Institucional Electoral y se comentó, entre otros temas, la afectación en el avance de las labores debido a la falta de conformación que sufrieron por la renuncia de la representación estudiantil, desde el día 6 de diciembre, según lo informaron en el oficio TIE-1332-2023.*

Considerando que

- 1. En el oficio TIE-1258-2023 el Tribunal Institucional Electoral señala que no ha sido posible para éste atender lo señalado en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” debido a que “el tiempo de los miembros del TIE ha estado centrado en la atención de las elecciones, que en este momento son prioridad”.*
- 2. El plazo establecido en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” venció el 31 de diciembre de 2023. La solicitud del TIE consiste en prorrogar ese plazo por tres meses adicionales.*
- 3. Además del plazo adicional solicitado por el TIE en el oficio TIE-1258-2023 es razonable y conveniente considerar un mes adicional para compensar el periodo que ese Tribunal no ha podido sesionar por encontrarse desconformado.*
- 4. La revisión y actualización del procedimiento correspondiente al del reglamento al “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” no implica una reforma sustancial, por cuanto únicamente se estaría ampliando el plazo para atender una disposición transitoria del cuerpo normativo.*

Se dictamina:

- 1. Recomendar al Consejo Institucional que modifique el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” según lo que se señala en la siguiente tabla:*

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<i>Transitorio I. El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023,</i>	<i>Transitorio I. El TIE, en un plazo de diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024

Página 5

<i>revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.</i>	<i>y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.</i>
--	---

2. Señalar que las reformas no implican cambios sustanciales en esta normativa.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado de forma positiva la solicitud del Tribunal Institucional Electoral de ampliar el plazo para la presentación del producto de la revisión y actualización del “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.
2. Las justificantes que respaldan la solicitud se recibieron previo a la fecha del vencimiento y se determinan razonables.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de prórroga mediante la modificación del Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024

Página 6

Palabras clave: *Prórroga – TIE 1258 2023 – procedimiento – transitorio - elección*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm